Outlook

Solicitud de ampliación de cobertura del amparo de cumplimiento – Convenio No. 4600097904 de 2023

Desde Elkin de Jesus Sanchez Granada <elkin.sanchez@medellin.gov.co>
Fecha Lun 2025-10-06 08:00
Para corserba@hotmail.com <corserba@hotmail.com>
CC Jesus David Velez Cardona <jesus.velez@medellin.gov.co>; Danilo Diaz Agudelo <danilo.diaz@medellin.gov.co>; Alba Miriam Vergara Vargas <alba.mvergara@medellin.gov.co>; Liquidaciones Secretaría de Cultura Ciudadana <liquidacionesecretariacultura@gmail.com>

Señora:
Luz María Aguilar Suárez
Representante Legal
Corporación al Servicio del Beneficio Ambiental – CORSERBA
Convenio No. 4600097904 de 2023
Correo: corserba@hotmail.com

Asunto: Solicitud de ampliación de cobertura del amparo de cumplimiento – Convenio No. 4600097904 de 2023

Cordial saludo:

En mi calidad de Supervisor del Convenio de Asociación No. 4600097904 de 2023, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Corporación al Servicio del Beneficio Ambiental – CORSERBA, me permito solicitar formalmente la ampliación de la vigencia de la póliza de cumplimiento, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia bajo el número 515 47 994000011010, hasta la fecha proyectada para la liquidación del convenio.

Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la garantía de cumplimiento debe mantenerse vigente, hasta la efectiva liquidación del contrato.

Asimismo, conforme a la directriz emitida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín, se reitera que dicha ampliación es un requisito indispensable para adelantar el proceso de liquidación contractual.

En este sentido, se solicita que la vigencia del amparo de cumplimiento se extienda hasta fecha máxima: 18 de junio de 2026, tomando como referencia la fecha del acta de terminación del convenio, firmada el 18 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, en atención a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según el cual, si un contrato no se liquida dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, la garantía de cumplimiento deberá extenderse por un término adicional de veinticuatro (24) meses, se concluye que la cobertura debe mantenerse vigente hasta la fecha antes mencionada.

Por lo anterior, agradecemos gestionar ante la aseguradora la ampliación de la póliza correspondiente y remitir a esta supervisión la respuesta oficial de la aseguradora, junto con la póliza actualizada, en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales vigentes.

Elkin Sánchez Granada
Profesional universitario
Secretaría de Cultura Ciudadana
Celular: 305 355 69 15
Plaza de la Libertad, piso 13 sector B
Carrera 53 A N° 42 – 101

elkin.sanchez@medellin.gov.co
www.medellin.gov.co

